Sin Vigencia

SE DECRETA EL ESTADO DE SITIO EN LOS DEPARTAMENTOS DE LEÓN Y CHINANDEGA

DECRETO EJECUTIVO, aprobado el 24 de noviembre de 1931

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 253 del 25 de noviembre de 1931

DECRETO

El Presidente de la República,

Considerando:

Que en los Departamentos de León y Chinandega ha aparecido un grupo de hombres armados que entraron a saco en la ciudad de Chichigalpa y merodean en sus alrededores, amenazando algunas haciendas y pueblos de ambos departamentos;

CONSIDERANDO:

Que es deber del Ejecutivo dictar las medidas necesarias para el mantenimiento del orden y la tranquilidad de la República y poder dar así mejores garantías a la propiedad. En uso de sus facultades y de conformidad con el artículo 111, Inc. 16 Cn. En Consejo de Ministros,

Decreta:

1° — Declárense en Estado de Sitio propiamente dicho, los departamentos de León y Chinandega al tenor de lo dispuesto en el artículo 62 de la misma Constitución.

2° — El presente decreto entrará en vigor desde su publicación por bando en las cabeceras de los aludidos departamentos.

Dado en León, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y uno. **J. M. MONCADA. - ANTONIO FLORES V. - LEONARDO ARGUELLO - ANT. BARBERENA. - J. R - SEVILLA. - V. M. ROMÁN.**

NOTA: Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/26045